

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

BASES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200

CONTRATACIÓN DE BIENES

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.3.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.3.4. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Advertencia

(<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.3.2. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.3.3. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RUC N° : 20131312955

Domicilio legal : Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima – LIMA

Teléfono: : 01-634-3300

Correo electrónico: : contrataciones3@sunat.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 043-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 11 de abril del 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de acuerdo a las siguientes consideraciones, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Prestación principal

a. El plazo de entrega de los bienes no excederá los sesenta (60) días calendario posterior a la suscripción del contrato.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

- b. La verificación y contrastación del cumplimiento de las características técnicas de los bienes no excederá los siete (7) días calendario luego de recibida la comunicación de la recepción de los bienes en almacén.
- c. La DGIT comunicará vía correo electrónico al contratista las facilidades para el retiro y remisión de los bienes a sus distintos lugares de instalación una vez que los mismos hayan sido codificados.
- d. La instalación y puesta en funcionamiento de la PLATAFORMA DE PROXY no excederá de los treinta (30) días calendario luego de recibida la comunicación para la remisión de los equipos a sus lugares de instalación.
- e. El plazo del periodo de inspección y pruebas de operación de la plataforma será de diez (10) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de que el contratista comunique la conclusión de la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma proxy.

Prestación accesoria

El plazo del Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy será de mil ochocientos veinticinco (1825) días calendario a partir del día calendario siguiente de **firmado el Acta de Conformidad de la Instalación y Puesta en Funcionamiento de la plataforma Proxy** por parte de la SUNAT y el contratista.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 000-870722.

La entrega de las bases se efectuará dentro de las fechas de la etapa de registro de participantes señalada en el calendario del procedimiento de selección publicado en el SEACE, en la Mesa de Partes de la SUNAT ubicada en la Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 Primer Piso - Cercado de Lima- LIMA, en el horario de 08:30 h a 16:30 h, previa coordinación a través del correo electrónico: caguilarz@sunat.gob.pe y previa presentación por parte del participante de una copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 32185 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por
- D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en
- adelante el Reglamento y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto
- Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N°250-2020 -EF.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Adjudicación Simplificada Nº 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública Nº 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**
- e) Descripción detallada de los equipos ofertados, deben incluir un cuadro con la marca, modelo, cantidades y versiones de sistemas operativos, licencias, así como un diagrama de conectividad de la plataforma propuesta.
- f) Documento en el que se indique el dimensionamiento del equipamiento propuesto realizado a través de una herramienta propia del fabricante de los appliances ofertados.
- g) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo Nº 4)**
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- i) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO³

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- i) Información técnica de los equipos ofertados, lo cual tendrá que ser acreditada a través de la hoja técnica, brochure, datasheet, manuales o cualquier otro documento del fabricante en donde se sustente fehacientemente el cumplimiento de las características técnicas mínimas de los bienes indicado en el numeral 6.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, los cuales deberán estar en idioma español o con su respectiva traducción al español.
- j) Carta de la(s) marca(s) o fabricante(s) en el cual se manifieste ser representante autorizado o distribuidor de los equipos ofertados y Partner autorizado por el fabricante para realizar la instalación y brindar el servicio de soporte solicitado
- k) Plan de Entrenamiento de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.
- l) Información del Centro de Atención de Llamadas de reparación o asistencia técnica en horario 7x24x365, indicando el número de la central telefónica, escalamiento, responsables y contactos de soporte.

³ Las notificaciones sobre ampliaciones de plazo, se realiza conforme a la nueva funcionalidad implementada en el SEACE.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

- m) Documentación (perfil, experiencia, certificaciones) del “Otro personal” indicado en el numeral 8.2.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.
- n) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los requisitos para la suscripción del contrato, o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.
- o) Declaración Jurada de compromiso de integridad. **(Anexo N° 9)**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la SUNAT, sito en la Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima – LIMA o en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.⁵

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista conforme al siguiente:

⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁵ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Prestación Principal

Actividad	Forma de Pago (%)
Entrega de bienes, Instalación, puesta en funcionamiento y entrenamiento de la plataforma de proxy.	100% del monto total contratado de la prestación principal, luego de otorgada la conformidad.

Prestación Accesorias

Actividad	Forma de Pago (%)
Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy.	El pago se realizará en forma mensual (1.67% los cincuenta y nueve primeros pagos y 1.47% el último pago del monto del contrato de la prestación accesorias), luego de otorgada la conformidad a la prestación parcial, aplicándose el UPTIME indicado en el numeral 12.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.⁶

Dicha documentación deberá ser remitida a la Oficina Principal en Lima; sito en Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 - Lima, primer piso, Mesa de partes de la Gerencia Administrativa. y/o por Mesa de Partes Virtual (MPV) de la Entidad al link <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

⁶ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT dentro de su PEI (2024-2027) ha establecido sus objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentra en el OEI.04: Fortalecer las capacidades de gestión institucional

Con la presente contratación se busca contar con una plataforma de proxy en el que incluya entrenamiento y soporte que permitan renovar dicha plataforma, el cual permita a la totalidad de usuarios internos de la SUNAT acceder a internet de una manera rápida y segura para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la Entidad.

3. ANTECEDENTES

La SUNAT cuenta con una Plataforma de Proxy en alta disponibilidad y redundancia geográfica para el acceso a Internet, adquirida a través de la LP 0013-2018-SUNAT/8B1200, la cual requiere ser renovada por obsolescencia tecnológica.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo general

Adquirir la plataforma proxy para permitir a los usuarios internos de la SUNAT acceder a internet de una manera rápida y segura.

4.2. Objetivo específico

- Renovar la plataforma de proxy en el que incluya entrenamiento y soporte.
- Implementar una arquitectura de alta disponibilidad y redundancia geográfica.
- Soportar la autenticación de usuarios de manera transparente basadas en direcciones IP origen.
- Incluir un sistema de administración y reportes centralizado. Se precisa que en la oferta de la solución puede incluir un sistema de administración y reportes centralizados para los appliance proxy en los centros de datos (San Isidro y la Victoria) y otras plataformas de administración y reportes para los usuarios remotos, dentro de alcance del numeral 6.1.33.
- Integrar todas las licencias correspondientes para su administración y el acceso a internet.
- Tener la capacidad de configurar o automatizar políticas de seguridad.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ÍTEM	TIPO DE PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICO	PRESTACIÓN PRINCIPAL	Plataforma Proxy.	Unidad	1
		Entrenamiento.	Servicio	1

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

		Incluye: Instalación, configuración de la plataforma de proxy.	Servicio	1
	PRESTACIÓN ACCESORIA	Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy.	Servicio	1

Cuadro N° 1: Detalle del requerimiento

DEFINICIONES

Cuando se mencione en la presente los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

Sistema/Solución, es el conjunto de componentes informáticos (bienes, servicios, hardware, software, licencias y accesorios) necesarios para cumplir con los requerimientos mínimos solicitados.

Plataforma, es el conjunto de componentes informáticos relacionados con el hardware, necesarios para cumplir con los requerimientos mínimos solicitados.

Postor, Empresa participante en el proceso de selección desde el momento en que presenta su oferta.

Contratista, postor al cual se ha adjudicado la buena pro y ha firmado el contrato.

Licencia, es el derecho de uso que brinda el propietario o autor del software al comprador. Las licencias tienen carácter de perpetuidad, es decir, no existe fecha de caducidad.

Software, es la parte de un sistema constituida por instrucciones que hacen que el procesador se comporte de una manera específica o ejecute operaciones específicas.

Entidad: referido a la SUNAT.

Período de mantenimiento de licencias, período de tiempo en el cual el comprador tendrá el derecho de realizar actualizaciones de las nuevas versiones del software y realizar consultas, colocar casos entre otros (soporte de buen funcionamiento) al fabricante del software.

Área usuaria, es la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, Gerencia de Calidad de Sistemas y la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios.

DSOIT, División de Soporte y Operaciones de Infraestructura Tecnológica.

DGIT, División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

DAT, División de Arquitectura Tecnológica.

DAIA, División de Arquitectura de Información y aplicaciones.

DAC, División de Aseguramiento de la Calidad.

GA, Gerencia de Arquitectura.

GCS, Gerencia de Calidad de Sistemas.

GDS, Gerencia de Desarrollo de Sistemas.

GOSU, Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios

RMA, proceso de devolución de un producto/bien para recibir un reembolso o reemplazo durante el período de garantía del producto/bien.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

6.1. PRESTACIÓN PRINCIPAL: PLATAFORMA DE PROXY

6.1.1. Debe estar basada en una plataforma de hardware (Appliance) de propósito específico o propósito múltiple cuya principal funcionalidad es de proxy y filtrado URL's. Los appliances deben integrar todas las licencias correspondientes para su administración y el acceso a internet de 12,000 colaboradores de la SUNAT. El hardware y software de la plataforma ofertada deben ser del mismo fabricante. La plataforma de hardware ofertada debe estar dimensionada para un futuro crecimiento o escalamiento del 25% dada la necesidad de la Entidad.

Se aclara que la necesidad de la Entidad es esencialmente la funcionalidad Proxy filtrado URLs, cualquier otra funcionalidad adicional de la solución ofertada será considerado con carácter facultativo.

6.1.2. La plataforma debe ser implementada con una arquitectura de alta disponibilidad y redundancia geográfica (a excepción de la plataforma de administración). La plataforma consta de como mínimo un (1) appliance proxy en el Datacenter de San

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Isidro, un (1) appliance proxy en el Datacenter de La Victoria y el sistema de administración y reportes. Para la alta disponibilidad y redundancia geográfica, ambos appliances proxy deberán hacer uso de la plataforma de balanceadores globales internos GSLB con los que cuenta la Institución para balancear los servicios internos entre ambos sites. Los appliance del proxy deben operar en un esquema en el cual siempre estén ambos operandos de manera activa, balanceados por los GSLB internos. Se precisa que la redundancia geográfica solicitada implica que, ante la avería del equipamiento instalado en uno de los centros de datos, el equipamiento del centro de datos alterno debe soportar la totalidad de la carga, sin ningún tipo de limitancia y operar bajo las mismas condiciones requeridas en el presente requerimiento.

- 6.1.3.** Debe tener mecanismos de autenticación que permita integrarse con el Active Directory (AD) de la institución (Windows Server 2016). Este método debe poder ser usado de manera simultánea para ejecutar políticas de acceso. Se aceptará que la plataforma ofertada para integrarse con el AD, incorpore otros componentes garantizándose total compatibilidad para esta funcionalidad.
- 6.1.4.** La plataforma también debe soportar la autenticación de usuarios de manera transparente basadas en direcciones IP origen.
- 6.1.5.** La plataforma de Proxy debe soportar y controlar como mínimo los siguientes protocolos: HTTP, HTTPS, FTP sobre HTTP, SOCKS
- 6.1.6.** La plataforma debe proporcionar optimización de protocolos como HTTP y HTTPS.
- 6.1.7.** La plataforma debe permitir incluir/excluir listas de Urls, por protocolo o por contenido.
- 6.1.8.** La plataforma debe operar en modo de proxy explícito. Adicionalmente, deberá permitir operar en modo transparente. Para el caso de usuarios remotos solo se debe de soportar proxy explícito.
- 6.1.9.** La plataforma debe estar en capacidad de crear políticas de control de ancho de banda, basadas en la creación manual de clases especificando el ancho de banda máximo. La plataforma debe tener la capacidad de realizar el control de ancho de banda, para varias URL, categorías de URL y protocolos (éste se aceptará como opcional), también debe tener la capacidad de configurar o automatizar políticas de seguridad mediante capacidades de REST API.
- 6.1.10.** La plataforma debe monitorear y bloquear aplicaciones P2P como BitTorrent.
- 6.1.11.** La plataforma deberá estar en capacidad de descriptar, inspeccionar el contenido web encriptado SSL que pase por el equipo (considerando que el mismo representa el 70% de todo el tráfico cursado), siendo posible aplicar las mismas políticas a este tráfico que al tráfico sin encriptación. La plataforma de proxy usará el certificado con la que cuenta la Entidad.
- 6.1.12.** El proceso de cifrado SSL deberá ser realizado en el mismo appliance sin afectar la performance del mismo.
- 6.1.13.** El uso de CPU y memoria de todos los equipos provistos por el contratista durante el periodo de inspección y pruebas de operación, así como en la puesta en funcionamiento de la plataforma aún en situación de contingencia, no debe exceder del 70% de uso promedio durante un intervalo de cinco minutos.
- 6.1.14.** El sistema operativo del Proxy debe tener la capacidad de borrar automáticamente páginas basados por el tiempo.
Se precisa que la característica de borrar automáticamente páginas basados por el tiempo, está basada en la capacidad de caché de contenido y que podrá ser borrado ya sea de forma automática o manual.
- 6.1.15.** La plataforma debe contar con la capacidad de forzar la utilización de políticas de búsqueda segura para evitar que contenido malicioso se aloje en los primeros resultados de búsqueda en las páginas más populares de búsqueda como Google, Bing o Yahoo.
- 6.1.16.** La plataforma debe permitir ejecutar control de aplicaciones y tráfico sobre HTTP 2.0, dentro de páginas populares para impedir acciones como subir fotos, postear mensajes, subir archivos adjuntos, enviar emails.
- 6.1.17.** Debe cargar bases de datos de filtrado URL propietarias o de terceros sobre el mismo appliance, estas pueden ser manual o automático.
- 6.1.18.** La plataforma debe contar con la posibilidad de filtrar las páginas por Dominio, URL e IP.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

- 6.1.19. La funcionalidad de filtrado debe estar integrado en los appliances, no deberá hacer uso de un equipo externo o independiente para el procesamiento de peticiones o almacenamiento de las bases de datos de filtrado, sin embargo, podrá alimentarse de forma dinámica de una nube de inteligencia de amenazas propia del fabricante para proteger la navegación de los usuarios.
- 6.1.20. Debe permitir bloquear las amenazas más comunes como: Pop-ups, banners, spyware, phishing, botnets, adware, malware y tráfico de aplicaciones que se enmascaran en puertos 80 y 443.
- 6.1.21. Debe bloquear y filtrar en el tráfico HTTP tipos de archivos específicos tales como mp3, MP4, AVI y exe.
- 6.1.22. Debe detectar y bloquear archivos ejecutables independientemente de la extensión del archivo.
- 6.1.23. Debe filtrar URLs por lo menos en 70 categorías. Debe permitir ser actualizado, así como realizar excepciones e inclusiones de URLs.
- 6.1.24. Debe permitir la creación de categorías de filtrado personalizadas, así como la creación de listas blancas y negras de filtrado URL. Las listas deben primar sobre las categorías precalificadas de los fabricantes.
- 6.1.25. La categorización de las URL en la base de datos para el filtrado Web debe realizarse en tiempo real y de manera automática.
- 6.1.26. Debe crear políticas por red (egress IP), subred interna2, dispositivo de red y grupos de Active Directory (AD); además de visualizar informes por red por red (egress IP) y grupos de Active Directory (AD). **Se aclara que cuando indica “dispositivo de Red” hace referencia a los Appliances de Proxy.**
Se aclara que no se considera como requisito crear políticas basadas en la subred interna sólo para usuarios remotos.
- 6.1.27. Permitir personalización detallada de políticas de control de acceso de forma visual en el equipo a través de diferentes parámetros como: direcciones IP, grupos de subredes, protocolos, urls, grupos y usuarios de directorio activo de Microsoft.
- 6.1.28. **Cada uno de los appliances** ofertados deberá cumplir al menos con lo siguiente:
- 6.1.28.1. El sistema operativo de la plataforma de proxy debe ser propietario, seguro y de propósito específico para los dispositivos en cuestión. No se aceptarán soluciones basadas en sistemas operativos de propósito general basado en Unix, Linux o Windows.
- 6.1.28.2. Contar con un desempeño recomendado por el fabricante considerando todas las funcionalidades requeridas en el presente requerimiento, considerando un tráfico de hasta 500Mbps full dúplex hacia Internet, 8,000 usuarios concurrentes de uso intensivo de datos, voz y video y un número de potenciales usuarios de la plataforma de 12,000. Para ello, el postor deberá incluir en su propuesta el dimensionamiento del equipamiento propuesto realizado a través de una herramienta propia del fabricante de los appliances ofertados.
- 6.1.28.3. Contar con al menos dos (2) interfaces de 1G Ethernet o 10G Base-SR.
- 6.1.28.4. Contar con redundancia de discos duros con la finalidad de garantizar que el sistema operativo y la configuración de los mismos sean replicados y garantice la continuidad del servicio.
- 6.1.28.5. Contar con redundancia de fuentes de poder internas al appliance.
- 6.1.29. La plataforma ofertada debe incluir un **sistema de administración y reportes centralizado** que proporcione las siguientes funcionalidades:
- 6.1.29.1. Control de acceso discrecional, control de versiones, auditoría de usuario y sistema y utilerías de restauración de configuración.
- 6.1.29.2. El sistema debe ofrecer reportes preconfigurados que brinden información como la navegación de usuario, categorías de URLs, visibilidad de aplicaciones
- 6.1.29.3. El sistema de reportes debe permitir como mínimo guardar la información de los reportes en formatos de CSV y PDF.
Se precisa que el sistema de reportes debe permitir como mínimo guardar la información de los reportes en formatos de CSV y/o PDF.
- 6.1.29.4. El sistema de administración debe permitir la réplica de políticas y configuraciones sobre los appliances solicitados.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

- 6.1.29.5.** La plataforma debe generar bitácoras (logs) del tráfico en al menos los siguientes protocolos: http, https, ftp. El formato de estas bitácoras debe ser personalizable.
- 6.1.29.6.** El sistema debe tener la capacidad de generar bitácoras de todos los accesos y eventos al sistema operativo, a los eventos de Proxy e historia (estadísticas), generar reportes estadísticos de uso de hardware como CPUs, disco duro, memoria, comportamiento del caché y uso de los protocolos que atiende. Se aceptarán soluciones en donde el comportamiento del caché se podrá ver en el mismo dispositivo a través de un módulo de monitoreo de cache.
- 6.1.29.7.** La carga de bitácoras al sistema de reportes se debe hacer utilizando un canal seguro y cifrado para garantizar la confidencialidad e integridad de estos datos.
- 6.1.29.8.** El sistema debe ser capaz de monitorear el estado del hardware y sus componentes, generando estadísticas en tiempo real de la temperatura de los CPUs, fuentes de poder, ventiladores, interfaces de red y discos duros como mínimo. Se aceptarán soluciones que puedan enviar traps a un sistema de monitoreo externo vía SNMP y se obtenga los valores de dichos parámetros a través de línea de comando, sin necesidad de mostrar dicha información en la interface web del sistema de administración.
- 6.1.29.9.** El sistema debe contar con un mecanismo backup o archive de la configuración que permita recuperar el estado de los equipos en caso de desastre.
- 6.1.29.10.** El sistema debe generar alertas y notificaciones de fallas automáticas al menos por medio del correo electrónico.
- 6.1.29.11.** El sistema de administración y reportes puede ser ofertado en appliance o virtual appliance. En caso de ser virtual appliance, el postor deberá también brindar el servidor correspondiente. El sistema de administración y reportes debe tener las siguientes características mínimas de hardware:
- Al menos dos (2) discos en configuración RAID 1.
 - Fuente de poder redundante internas.
 - Capaz de almacenar como mínimo la totalidad de logs generados en los últimos cuarenta y cinco (45) días
 - Se aceptará que, para el sistema de administración y reportes, el software de hipervisor(virtualización) o el sistema operativo puede ser de otro fabricante diferente o tercero a la solución de proxy, el cual deberá estar licenciado por todo el período del servicio.
- 6.1.30.** La plataforma de proxy debe permitir habilitar la opción de X-Forward-For (XFF) para poder registrar la IP origen del cliente que se conecte a través del proxy.
- 6.1.31.** La Plataforma de modo opcional soportará capacidades de “proxy IP spoofing” a fin de configurar direcciones IP origen de forma arbitraria a fin de ocultar la verdadera dirección IP del proxy.
- 6.1.32.** De modo opcional, la plataforma debe permitir configurar un número máximo de conexiones que un usuario puede realizar para evitar saturar la plataforma
- 6.1.33.** La plataforma de proxy debe incorporar los mismos controles de navegación para usuarios remotos que operan fuera de la red informática de SUNAT. Se precisa que "usuarios remotos" hace referencia a los dispositivos provistos por la SUNAT, pero utilizados por usuarios fuera de la red institucional. **Estimar para un mínimo de 3,000 dispositivos que están fuera de la red SUNAT, laborando en modo remoto.**
- Las características técnicas mínimas para controles de navegación para usuarios remotos deben cumplir las siguientes características: en los numerales 6.1.4 al 6.1.8,6.1.10,6.1.15,6.1.18,6.1.20 al 6.1.26 y en el numeral 6.1.33.
- Dado que la entidad requiere tener un control de acceso de los usuarios remotos (dispositivos fuera de la red de SUNAT), considerando que estos usuarios usarán su propia infraestructura de internet. Se aceptarán soluciones con alcance técnico de uso de agentes para poder controlar los dispositivos que están fuera de la red SUNAT, dentro de alcance del numeral 6.1.33.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

- 6.1.34.** Todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos y sin uso, de la versión más reciente e incorporan todas las últimas mejoras en cuanto a funcionalidad y prestaciones. Asimismo, no podrán presentar adulteraciones ni correcciones (por ejemplo: tarjeta madre, fuente, etc.).

6.2. Entrenamiento

- 6.2.1.** El postor deberá diseñar un plan de entrenamiento el cual debe consistir en curso(s) oficial(es) del fabricante en la administración, configuración, operación y soporte de todos los productos o componentes ofertados. Se entiende como curso oficial aquel que está incluido dentro del plan de entrenamiento del fabricante y se encuentra publicado en la web de este o en la de su centro de entrenamiento.
- 6.2.2.** El plan de entrenamiento debe contemplar:
- Plan de cursos
 - Objetivos de los cursos
 - Contenido de los cursos
 - Currícula del(os) curso(s) propuesto(s) publicada en la(s) página(s) web del fabricante o centro de entrenamiento.
 - Duración.
 - Lugar.
- 6.2.3.** El tiempo mínimo de entrenamiento deberá ser de veinte (20) horas.
- 6.2.4.** La fecha de inicio, horario del entrenamiento y cursos propuestos serán coordinados entre la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y el Contratista; considerando que deberá impartirse durante los sesenta (60) días calendario contabilizado desde el día siguiente de suscrito el contrato.
- 6.2.5.** El entrenamiento estará dirigido a cuatro (4) profesionales: dos (2) de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuario (GOSU), uno (1) de la Oficina de Seguridad Informática (OSI) y uno (1) de la Gerencia de Arquitectura (GA,) divididos en dos (2) grupos de dos (2) profesionales cada uno, a quienes se les brindará un certificado de asistencia como mínimo. La programación del entrenamiento de cada grupo no puede sobreponerse en el tiempo.
- 6.2.6.** El contenido de los cursos y el material didáctico debe referirse a la gama de equipos y software a adquirir y debe cubrir las funcionalidades requeridas en el numeral 6.1 del presente documento: plataforma de proxy incluyendo la gestión y reportería.
- 6.2.7.** Debe incluir parte teórica y práctica a través ejercicios en laboratorio.
- 6.2.8.** El centro de entrenamiento debe ser certificado o autorizado por el fabricante que cuente con toda la infraestructura y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de estas actividades.
- 6.2.9.** El entrenamiento debe ser impartida presencialmente por un instructor certificado por el fabricante para poder impartir capacitaciones oficiales. Se precisa que, el instructor certificado por el fabricante es aquel que independientemente de la certificación de conocimiento técnico, cuenta con una certificación adicional que dan los fabricantes a los instructores, que avala que cuentan con el conocimiento necesario para ser instructores y conocen la metodología autorizada del fabricante para ser instructores. Se aceptará carta del fabricante indicando que el personal propuesto es un experto certificado en el producto con experiencia como instructor y que conoce la metodología autorizada del fabricante para ser instructor. La certificación del instructor solicitada debe ser presentada a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica como requisito para el inicio del servicio del entrenamiento.
También se aceptará carta expedida por el centro de entrenamiento dedicado autorizado por el fabricante indicando que el personal propuesto es un experto certificado en el producto con experiencia como instructor y que conoce la metodología autorizada del fabricante para ser instructor.
- 6.2.10.** El entrenamiento deberá realizarse en la ciudad de Lima e impartirse en idioma castellano.

6.3. Prestación Accesorio: Servicio de soporte técnico

- 6.3.1.** Todos los servicios a los que está obligado a realizar el Contratista para cumplir con lo indicado en los numerales siguientes serán sin costo adicional para la SUNAT.
- 6.3.2.** El periodo de servicio de soporte técnico es de un mil ochocientos veinticinco (1825)

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

días calendario contados a partir del día siguiente de emitida el Acta de conformidad de la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma Proxy emitida por parte de la DGIT.

- 6.3.3.** Comprende el soporte técnico, a lo que está obligado a realizar el contratista, el cual incluye el mantenimiento lógico y revisión de las configuraciones lógicas de los equipos.
- 6.3.4.** Incluye la actualización del software provisto, incluyendo el suministro de nuevas versiones (releases) y reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes). Incluir de darse el caso los certificados públicos o privados para el buen funcionamiento de la plataforma.
- 6.3.5.** Se entiende como avería a la falla parcial o total de alguno de los componentes que conforman la plataforma suministrada, sea hardware, software, servicio o funcionalidad, al margen que el servicio esté disponible o no.
- 6.3.6.** El Tiempo de Reparación Máximo será de cuatro (4) horas. Para el cumplimiento de lo indicado, se entenderá como Tiempo de Reparación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Contratista de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de la SUNAT (llamada de servicio) hasta la reparación y puesta en funcionamiento del/(los) mismo(s) a satisfacción de la SUNAT. En caso de que el contratista no pudiera concretar la reparación, debe solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de la referida unidad por una unidad nueva de igual o superior característica, sin que esto implique costo alguno para la SUNAT. Se aceptará en calidad temporal cambio de equipos a fin de garantizar el servicio, mientras se ejecuta el RMA, sin embargo, está obligado el contratista que en caso no pudiera concretar la reparación, debe solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de la referida unidad por una unidad nueva de igual o superior característica, sin que esto implique costo alguno para la SUNAT.
- 6.3.7.** En caso de avería irreparable, el equipo deberá ser reemplazado por un equipo de primer uso, de la misma marca y de características técnicas iguales o superiores. Dicho nuevo equipo deberá ser incluido en la relación de equipos en contrato de soporte técnico y retirado el equipo averiado, para ello es necesario activar el procedimiento de alta y baja de bienes de la Entidad en coordinación con la DGIT.
- 6.3.8.** El Contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.
- 6.3.9.** A efectos de velar por el fiel cumplimiento del servicio de soporte técnico, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica – DGIT realizará mensualmente el control de llamadas realizadas por el servicio de soporte de soporte técnico cuantificando las horas de exceso en la atención.
- 6.3.10.** El contratista debe contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalado de tal manera que le asegure a la SUNAT que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado. La SUNAT podrá efectuar llamadas de servicio en horario 7x24x365, las llamadas de servicio se registrarán con los siguientes datos:
- Fecha y hora
 - Descripción del problema
 - Nivel de gravedad de la falla
 - Contacto de la Entidad y dirección
- 6.3.11.** Durante los cinco (5) días calendario posteriores a finalizar cada mes de la prestación y como requisito para la conformidad mensual, el Contratista deberá presentar a la DGIT un informe que contendrá el detalle de las atenciones mensuales con la siguiente información mínima
- Descripción detallada del problema, su causa y plataforma ofertada.
 - Personal que se asignó para la resolución del mismo.
 - Problemas que se presentaron durante la resolución.
 - Documentación adjunta de los cambios realizados.
 - Recomendaciones.
 - Fecha y hora de resolución, anexando los ticket y tiempo de atención o incidentes.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

En caso de RMA el informe debe contener la serie del equipo dañado y serie del equipo de reemplazo. Asimismo, debe presentar la guía de ingreso del equipo de reemplazo y reporte del servicio.

6.4. Plan de Trabajo

- 6.4.1.** El contratista dentro de los siete (7) días calendario, posterior a la suscripción del contrato, deberá presentar un plan de trabajo que considere las actividades tales como el entrenamiento, instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma Proxy.
- 6.4.2.** Luego de presentado el plan de trabajo, la DGIT tendrá un plazo máximo de ocho (8) días calendario para la evaluación y aprobación de dicho plan, de presentarse observaciones la Entidad notificará las observaciones al contratista en el plazo de tres (3) días calendario posteriores, asimismo el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la subsanación del mismo.
- 6.4.3.** La instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma Proxy se efectuará sin afectar las labores normales de la institución.

7. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Lugar

Todos los bienes serán entregados en el Almacén de SUNAT, ubicado Av. Los Eucaliptos S/N Parcela 3 y 4 Urb. Santa Genoveva Lurín. Las instalaciones y configuraciones, integración y pruebas se brindarán en los Datacenters de San Isidro -Andres Reyes 320 y La Victoria (Av. Santa Catalina N.º 663).

El contratista será el encargado de trasladar los bienes desde el Almacén de la Entidad hacia los Datacenters de San Isidro y La Victoria.

7.2. Plazos

7.2.1. Prestación principal

- 7.2.1.1.** El plazo de entrega de los bienes no excederá los sesenta (60) días calendario posterior a la suscripción del contrato.
- 7.2.1.2.** La verificación y contrastación del cumplimiento de las características técnicas de los bienes no excederá los siete (7) días calendario luego de recibida la comunicación de la recepción de los bienes en almacén.
- 7.2.1.3.** La DGIT comunicará vía correo electrónico al contratista las facilidades para el retiro y remisión de los bienes a sus distintos lugares de instalación una vez que los mismos hayan sido codificados.
- 7.2.1.4.** La instalación y puesta en funcionamiento de la PLATAFORMA DE PROXY no excederá de los treinta (30) días calendario luego de recibida la comunicación para la remisión de los equipos a sus lugares de instalación.
- 7.2.1.5.** El plazo del periodo de inspección y pruebas de operación de la plataforma será de diez (10) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de que el contratista comunique la conclusión de la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma proxy.

7.2.2. Prestación accesoria

El plazo del Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy será de mil ochocientos veinticinco (1825) días calendario a partir del día calendario siguiente de **firmado el Acta de Conformidad de la Instalación y Puesta en Funcionamiento de la plataforma Proxy** por parte de la SUNAT y el contratista.

7.2.3. Horario

El horario del servicio será 7x24x365. El horario de las coordinaciones de la instalación de la prestación principal con SUNAT es desde las 8:30 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes. De ser necesario se realizará la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma de proxy en horario fuera de oficina, previa coordinación con el personal de la División de Gestión de Infraestructura.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

8.1. Requisitos del proveedor

8.1.1. Estar autorizado por el fabricante a comercializar los productos, realizar la instalación y brindar el servicio de soporte solicitado. El presente requisito deberá ser acreditado a través de carta del fabricante o del representante local, como requisito para la firma del contrato.

8.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

8.2.1. Otro Personal:

A.- Profesional Especializado (1):

i.-Actividades

Quienes tendrán a cargo la instalación, configuración, pruebas de instalación y soporte post venta (prestación accesoria) de la PLATAFORMA DE PROXY de la presente prestación.

ii.-Formación

Debe poseer como mínimo grado de bachiller en Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o Sistemas o Informática o Computación e Informática o Computación y Sistemas o Sistemas Empresariales o Electrónica y Telecomunicaciones o Sistemas de Información, Sistemas e Informática o Sistemas e Informática o Sistemas e Informática o Sistemas y Computación o Sistemas y Computo o Redes y comunicaciones de Datos o Seguridad y Auditoría Informática o Redes y Seguridad o Ciberseguridad.

Así mismo deben contar con una certificación del fabricante de la plataforma ofertada en la administración y/o soporte de la gama de equipos propuestos.

iii.-Experiencia

Tres (3) años de experiencia mínima en la instalación y configuración de plataformas de Proxy o Firewall o Seguridad Perimétrica.

B.- Capacitador (1):

i. Actividades:

Quien tendrá a cargo el entrenamiento del personal de la SUNAT, en el marco de la presente prestación.

ii. Formación:

El Capacitador debe ser certificado como instructor por parte del fabricante de la plataforma ofertada. También se aceptará la carta del fabricante o del Centro de Entrenamiento Autorizado por el fabricante señalando que la persona que dictará el curso es un instructor autorizado por el fabricante en el producto ofertado.

Se aceptará que el profesional especializado también pueda ejercer la función de capacitador, siempre y cuando cumpla con las certificaciones y experiencias requeridas de ambos roles.

iii. Experiencia:

Tres (3) años de experiencia mínima de capacitador o instructor

Acreditación:

La experiencia de Otro Personal se acreditará para la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Para acreditar el cumplimiento de la Formación de Otro Personal, del profesional especializado se debe presentar la copia simple del grado de bachiller en ingeniería y copia simple de Certificación técnica y del capacitador deberá presentar el certificado como instructor considerado. Los documentos deberán ser acreditadas a la suscripción del contrato.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Otras obligaciones del contratista

- 9.1.1.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- 9.1.2.** Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.
- 9.1.3.** Todo daño o perjuicio, ocasionado durante la ejecución del servicio, sobre personal propio, de la SUNAT, propiedad de terceros y/o propiedad de SUNAT, es de responsabilidad del contratista y de acuerdo con lo establecido en el Código Civil; es de entera responsabilidad subsanar de forma inmediata los daños ocasionados, o el reemplazo de éstos.
- 9.1.4.** Todo el personal que ingrese a la zona de trabajo deberá contar necesariamente con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- 9.1.5.** El contratista, deberá garantizar el orden y limpieza permanente del lugar de trabajo y la eliminación del material excedente; asimismo, deberá evitar molestias al personal de SUNAT o a terceros, que pudieran derivar de la eliminación de desechos.

9.2. Otras obligaciones de SUNAT

- 9.2.1.** La SUNAT brindará los accesos tanto al personal del contratista como a su equipamiento, cuantas veces sea requerido de acuerdo a disponibilidad, para cumplir a plenitud las labores comprometidas en el presente contrato, previa notificación vía correo electrónico por parte del contratista.
- 9.2.2.** La SUNAT entregará la información necesaria que el contratista requiera para cumplir satisfactoriamente el presente contrato, previa evaluación de la SUNAT considerando los acuerdos de confidencialidad, reserva y de las normas vigentes.

9.3. Confidencialidad

- 9.3.1.** El CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.
- 9.3.2.** El CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- 9.3.3.** Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato,

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

- durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- 9.3.4. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
 - 9.3.5. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la LA SUNAT.
 - 9.3.6. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.
 - 9.3.7. Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.
 - 9.3.8. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.
- 9.4. Retiro del personal asignado a la ejecución de la prestación**
- 9.4.1. El contratista se compromete, en tanto esté a su alcance, a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal clave asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de fuerza mayor, el (la) reemplazante debe ser aprobado por la SUNAT y reunir iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado.
 - 9.4.2. El contratista comunicará formalmente la salida del personal con un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, y se compromete a realizar el reemplazo dentro de los dos (2) días calendario siguiente. Las coordinaciones se realizarán mediante correo electrónico con el responsable asignado por la SUNAT y del asignado por el contratista.
 - 9.4.3. De presentarse algún inconveniente que lo justifique, la SUNAT podrá solicitar al contratista el reemplazo de miembros del personal de soporte, comprometiéndose el contratista a asignar personal de calificaciones iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado. De aplicarse este caso, el contratista debe reemplazar al personal en un plazo máximo de tres (3) días calendario, después de la notificación realizada por la SUNAT.
- 9.5. Propiedad intelectual**
- 9.5.1. EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.
 - 9.5.2. El Contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT, a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación de los bienes por parte

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

del Contratista o el uso de los mismos por parte de la SUNAT.

- 9.5.3.** Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al Contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.
- 9.5.4.** Si el Contratista no cumpliera con la obligación de informar a la SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.
- 9.5.5.** La SUNAT se compromete a brindarle al Contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La SUNAT será reembolsado por el Contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

9.6. Actualización tecnológica

- 9.6.1.** En caso de ocurrir el lanzamiento al mercado por el fabricante de una nueva versión para la misma marca y producto, que a la vez no garantice a futuro el soporte post venta del(os) producto(s) y/o componente(s) y/o servicio(s) inicialmente propuesto, es decir el(los) producto(s) y/o componente(s) y/o servicio(s) inicialmente propuesto pierden vigencia tecnológica, entonces estamos ante un caso de "Actualización tecnológica".
- 9.6.2.** En caso de presentarse una "Actualización tecnológica" en el(los) producto(s) y/o componente(s) y/o servicio(s) ofertados, el contratista debe proporcionar el(los) nuevo(s) producto(s) y/o componente(s) y/o servicio(s), siempre y cuando cuente con la aprobación de la SUNAT, ello no debe alterar los plazos de entrega inicialmente propuesto y no representar cargo adicional alguno para la SUNAT.
- 9.6.3.** En general, el contratista podrá entregar productos con características superiores a las inicialmente ofertadas siempre y cuando cuente con la aprobación de la SUNAT, no se alteren los plazos de entrega inicialmente ofertada y no represente cargo adicional alguno para la SUNAT.
- 9.6.4.** En ningún caso el contratista podrá entregar bienes cuya producción esté descontinuada por el fabricante o cuyo "fin de soporte" este previsto para antes de la culminación del periodo comprendido en la Prestación Accesoría.

9.7. Entregables Documentarios

- 9.7.1.** En la presentación de la oferta
- 9.7.1.1.** Descripción detallada de los equipos ofertados, deben incluir un cuadro con la marca, modelo, cantidades y versiones de sistemas operativos, licencias, así como un diagrama de conectividad de la plataforma propuesta.
- 9.7.1.2.** Documento en el que se indique el dimensionamiento del equipamiento propuesto realizado a través de una herramienta propia del fabricante de los appliances ofertados.
- 9.7.2.** En la suscripción del Contrato
- 9.7.2.1.** Información técnica de los equipos ofertados, lo cual tendrá que ser acreditada a través de la hoja técnica, brochure, datasheet, manuales o cualquier otro documento del fabricante en donde se sustente fehacientemente el cumplimiento de las características técnicas mínimas de los bienes indicado en el numeral 6.1 Los cuales deberán estar en idioma español o con su respectiva traducción al español.
- 9.7.2.2.** Carta de la(s) marca(s) o fabricante(s) en el cual se manifieste ser representante autorizado o distribuidor de los equipos ofertados y Partner autorizado por el fabricante para realizar la instalación y brindar el servicio de soporte solicitado
- 9.7.2.3.** Plan de Entrenamiento de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2
- 9.7.2.4.** Información del Centro de Atención de llamadas de reparación o asistencia técnica en horario 7x24x365, indicando el número de la central telefónica, escalamiento, responsables y contactos de soporte.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

9.7.2.5. La documentación (perfil, experiencia, certificaciones) del personal considerado “Otro personal” indicado en el numeral 8.2.1, será presentada para la suscripción del contrato.

10. Medidas de Control durante la ejecución contractual

10.1. Inspección y pruebas

10.1.1. La recepción parcial de los bienes en el almacén procede luego de la verificación y contrastación del cumplimiento de las características técnicas físicas de los bienes; acciones que se realizarán en forma conjunta entre el contratista y personal de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT). Instalación, configuración de la plataforma de proxy.

10.1.2. La recepción de bienes en forma definitiva procede cuando el contratista ha culminado la instalación y puesta en funcionamiento la PLATAFORMA DE PROXY, de acuerdo con lo establecido en los requerimientos del presente proceso y previa verificación que los bienes y servicios cumplan con las especificaciones técnicas, lo cual será registrado a través del **Acta de Conformidad de la Instalación y Puesta en Funcionamiento de la plataforma Proxy.**

10.1.3. El contratista y la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) realizarán en forma conjunta la inspección y pruebas de operación, así como la puesta en funcionamiento de la plataforma.

10.1.4. Una vez realizada satisfactoriamente la inspección y pruebas de operación, así como la puesta en funcionamiento de la plataforma a conformidad de la SUNAT, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) levantará y entregará al contratista el **Acta de Conformidad de la Instalación y Puesta en Funcionamiento de la plataforma Proxy.**

10.2. Informe de la Instalación

10.2.1. Como requisito del inicio de la prestación el contratista deberá presentar un Informe en el cual comunica la conclusión de la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma proxy. Dicho informe debe contener como mínimo la siguiente información:

- Detalle del equipamiento instalado, nomenclatura de los servidores y/o servicios, direccionamiento IP, esquema o diagrama, incluyendo imágenes de cada una de las instalaciones donde se muestren los números de serie del equipamiento activo.
- El número del centro de atención de llamadas solicitado en el **numeral 6.3.10**
- Cuadro de escalamiento indicando nombres, teléfono y correo de contacto. Es responsabilidad del contratista actualizar dicho cuadro durante la vigencia del contrato en caso de cambio de los responsables asignados.
- Acta de conformidad por el servicio de entrenamiento.

10.2.2. El informe de la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma Proxy deberá ser presentado a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) a los dos (2) días de culminada la instalación.

10.3. Supervisión

El área que coordinará con el contratista y supervisará las labores tanto de la prestación principal como de la accesoria, es la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

10.4. Conformidad de las prestaciones contratadas

La conformidad previa al pago, tanto para la prestación principal, así como para la prestación accesoria, lo dará la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

11. Forma de Pago

Prestación Principal

Adjudicación Simplificada Nº 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública Nº 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Actividad	Forma de Pago (%)
Entrega de bienes, Instalación, puesta en funcionamiento y entrenamiento de la plataforma de proxy.	100% del monto total contratado de la prestación principal, luego de otorgada la conformidad.

Prestación Accesorias

Actividad	Forma de Pago (%)
Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy.	El pago se realizará en forma mensual (1.67% los cincuenta y nueve primeros pagos y 1.47% el último pago del monto del contrato de la prestación accesoria), luego de otorgada la conformidad a la prestación parcial, aplicándose el UPTIME indicado en el numeral 12.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación deberá ser remitida a la Oficina Principal en Lima; sito en Av. Garcilaso de la Vega Nº 1472 - Lima, primer piso, Mesa de partes de la Gerencia Administrativa. y/o por Mesa de Partes Virtual (MPV) de la Entidad al link <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

12. PENALIDADES

12.1. Penalidades por mora

De conformidad con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la SUNAT aplicará al Contratista una penalidad diaria por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de contrato, en caso de que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

12.2. Otras Penalidades relacionadas con el servicio de soporte técnico

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. - El contratista deberá tomaren cuenta que el tiempo de subsanación de averías del servicioofertado debe mantener como mínimo un UPTIME mensual mayor de	Se calculará el UPTIME de la siguiente forma: UPTIME (mes) =) THM – THE)100%/THM Donde:	Según lo indicado en el informe mensual de la DGIT donde se incluya el UPTIME y de acuerdo con lo siguiente: • Ante una avería la SUNAT reportará al contratista el incidente de

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Otras penalidades											
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento								
	99.99%. Donde el UPTIME es el cálculo de un coeficiente que permitirá penalizar al contratista, en caso de que no se cumplan los requisitos establecidos en las bases para garantizar una adecuada calidad de servicio.	<p>THM = Sumatoria de las cantidades de horas de atención en un mes. THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso respecto al tiempo de reparación máximo establecido en las especificaciones técnicas en que incurrió el Contratista para la subsanación de averías del servicio en un mes.</p> <p>La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Uptime</th> <th>Penalidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><99.71%, 99.99%]</td> <td>2.5%</td> </tr> <tr> <td>< 99.43%, 99.71%]</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 99.43%</td> <td>10% (1)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Porcentaje de Uptime mensual</p> <p>Ejemplo: En 01 mes se reportaron 3 averías y una de las averías fue resuelta excediendo el tiempo de reparación establecido en 2 horas. El UPTIME será:</p> $THM = 24 \times 30 = 720 \text{ horas}$ $THE = 2$ $UPTIME \text{ (mes)} = (720 - 2) / 720 = 99.72\%$ <p>La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la tabla anterior. Para este ejemplo, el contratista tendrá una penalidad en el mes equivalente al 2.5%.</p>	Rango de Uptime	Penalidad	<99.71%, 99.99%]	2.5%	< 99.43%, 99.71%]	5%	Menor o igual a 99.43%	10% (1)	<p>acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.6</p> <ul style="list-style-type: none"> La SUNAT realizará mensualmente el control de las llamadas de servicio cuantificando las horas de exceso en la solución de averías. La penalidad por este exceso de horas será aplicada como UPTIME según la fórmula indicada en el numeral 12.2 <p>De presentarse una situación excepcional que impida al Contratista cumplir con los plazos de reparación establecidos, éste podrá enviar una carta a la SUNAT exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si a SUNAT encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.</p>
Rango de Uptime	Penalidad										
<99.71%, 99.99%]	2.5%										
< 99.43%, 99.71%]	5%										
Menor o igual a 99.43%	10% (1)										
2	Retraso en la entrega del informe técnico de atenciones mensuales presentadas del soporte técnico por parte del contratista.	Se aplicará una penalidad del 0.1% de la UIT vigente a la fecha de ocurrido el incidente, por cada hora de retraso en la entrega de lo solicitado.	Según informe elaborado por la DGIT.								

13. SUBCONTRATACIÓN

El contratista, podrá subcontratar parte de las prestaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo que será de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'000,000.00 (dos millones 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gateways de seguridad web, soluciones de seguridad perimétrica de red, Firewalls. -Adquisición de Next Generativo Threat Prevention & Sandblast, incluye instalación y/o configuración. -Adquisición de Next Generation Threat Prevention, incluye implementación de firewall. -Adquisición equipo Firewall Next Generation Threat Prevention & Sandblast. - Adquisición de equipos de seguridad perimetral. - Adquisición de Firewall Perimetral. -Adquisición de Solución de Firewall, incluye licenciamiento e implementación. - Firewall Perimetral de seguridad. - Adquisición equipo o solución de Web Application Firewall (WAF). <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado</p>

⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Adjudicación Simplificada Nº 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública Nº 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO PRESTACIÓN PRINCIPAL

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de la “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT**”, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en adelante **LA SUNAT**, con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima[.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], la SUNAT convocó la **Adjudicación Simplificada N° 00X-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200)** para la contratación de la **PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT**, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [.....], **EL CONTRATISTA** obtuvo la buena pro del referido procedimiento de selección, con su oferta económica total ascendente a [CONSIGNAR MONTO EN SOLES], la misma que incluye IGV.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF; y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA SUNAT** a prestar la “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT**” con las características técnicas de su oferta y lo señalado en las bases integradas del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

ÍTEM	TIPO DE PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICO	PRESTACIÓN PRINCIPAL	Plataforma Proxy.	Unidad	1
		Entrenamiento.	Servicio	1
		Incluye: Instalación, configuración de la plataforma de proxy.	Servicio	1

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su oferta, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio a cargo de **EL CONTRATISTA**, de modo que en ningún caso **LA SUNAT** quedará obligada a pagos adicionales al fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA SUNAT se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, conforme a lo siguiente:

Prestación Principal

Actividad	Forma de Pago (%)
Entrega de bienes, Instalación, puesta en funcionamiento y entrenamiento de la plataforma de proxy.	100% del monto total contratado de la prestación principal, luego de otorgada la conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.⁹

Dicha documentación deberá ser remitida a la Oficina Principal en Lima; sito en Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 - Lima, primer piso, Mesa de partes de la Gerencia Administrativa. y/o por Mesa de Partes Virtual (MPV) de la Entidad al link <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de acuerdo a las siguientes consideraciones, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Prestación principal

- a. El plazo de entrega de los bienes no excederá los sesenta (60) días calendario posterior a la

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

⁹ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

- suscripción del contrato.
- b. La verificación y contrastación del cumplimiento de las características técnicas de los bienes no excederá los siete (7) días calendario luego de recibida la comunicación de la recepción de los bienes en almacén.
 - c. La DGIT comunicará vía correo electrónico al contratista las facilidades para el retiro y remisión de los bienes a sus distintos lugares de instalación una vez que los mismos hayan sido codificados.
 - d. La instalación y puesta en funcionamiento de la PLATAFORMA DE PROXY no excederá de los treinta (30) días calendario luego de recibida la comunicación para la remisión de los equipos a sus lugares de instalación.
 - e. El plazo del periodo de inspección y pruebas de operación de la plataforma será de diez (10) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de que el contratista comunique la conclusión de la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma proxy.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de **LA LEY** y en el artículo 158 de **EL REGLAMENTO**, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL CONTRATISTA** amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a **EL CONTRATISTA**.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una solicitud escrita y justificada dirigida a la División de Ejecución Contractual dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.¹⁰

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA SUNAT**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad está a cargo de la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

De existir observaciones, **LA SUNAT** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,

¹⁰ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA SUNAT** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA SUNAT** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA SUNAT** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de **LA LEY** de Contrataciones del Estado y 173 de **EL REGLAMENTO**.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por por parte de **LA SUNAT**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **LA SUNAT** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de **LA LEY** y el artículo 164 de **EL REGLAMENTO**. De darse el caso, **LA SUNAT** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 de **EL REGLAMENTO**.

LA SUNAT puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de **LA LEY**, en los casos

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

que **EL CONTRATISTA**:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que **LA SUNAT** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 de **EL REGLAMENTO**.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de **LA SUNAT**, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección (procedimientos de selección o contratación por 8 UIT) o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA debe mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por **EL CONTRATISTA** para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de **LA SUNAT**.

Los documentos técnicos, informes, grabaciones, que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de **LA SUNAT**. En tal sentido, queda claramente establecido que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Finalmente, queda establecido que **EL CONTRATISTA** es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de **LA SUNAT**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de **LA SUNAT** ni hacer referencia al bien o servicio materia del contrato, en cualquier promoción, publicidad, imagen o anuncio, sin previa autorización de **LA SUNAT**. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de **LA SUNAT**. **LA SUNAT** no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a **LA SUNAT** y a sus empleados y funcionarios, por reclamaciones de terceros, incluidos litigios, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos cualquiera, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir **LA SUNAT** como resultado de la defensa sobre cualquier trasgresión o supuesta trasgresión por parte de **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación de los bienes por parte del Contratista o el uso de los mismos por parte de **EL CONTRATISTA**.

Si se entablara una demanda o reclamación contra **LA SUNAT** como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, **LA SUNAT** notificará con prontitud a **EL CONTRATISTA**, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de **LA SUNAT**, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la obligación de informar **LA SUNAT** dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, **LA SUNAT** tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que **EL CONTRATISTA** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. **LA SUNAT** será reembolsada por **EL CONTRATISTA** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de **LA SUNAT**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA SUNAT**; el cual será entregado por **LA SUNAT** a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

Todo daño o perjuicio, ocasionado durante la ejecución del servicio, sobre personal propio, de **LA SUNAT**, propiedad de terceros y/o propiedad de **LA SUNAT**, es de responsabilidad del contratista y de acuerdo con lo establecido en el Código Civil; es de entera responsabilidad subsanar de forma inmediata los daños ocasionados, o el reemplazo de éstos.

Todo el personal que ingrese a la zona de trabajo deberá contar necesariamente con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

El contratista, deberá garantizar el orden y limpieza permanente del lugar de trabajo y la eliminación del material excedente; asimismo, deberá evitar molestias al personal de **LA SUNAT** o a terceros, que pudieran derivar de la eliminación de desechos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar parte de las prestaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima.
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SUNAT	https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar ¹²
DOMICILIO DE EL CONTRATISTA	[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA	[consignar la cuenta de correo electrónico consignada como domicilio electrónico por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹² Cuando se utilice la MPV-SUNAT, salvo disposición distinta, la presentación de documentos se regirá por lo siguiente:
 - Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.
 - Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

(Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO
PRESTACIÓN ACCESORIA**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de la “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT**”, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en adelante **LA SUNAT**, con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima[.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], la SUNAT convocó la **Adjudicación Simplificada N° 00X-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200)** para la contratación de la **PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT**, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [.....], **EL CONTRATISTA** obtuvo la buena pro del referido procedimiento de selección, con su oferta económica total ascendente a [CONSIGNAR MONTO EN SOLES], la misma que incluye IGV.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF; y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA SUNAT** a prestar la “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT**” con las características técnicas de su oferta y lo señalado en las bases integradas del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

ÍTEM	TIPO DE PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICO	PRESTACIÓN ACCESORIA	Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy.	Servicio	1

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su oferta, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio a cargo de **EL CONTRATISTA**, de modo que en ningún caso **LA SUNAT** quedará obligada a pagos adicionales al fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA SUNAT se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, conforme a lo siguiente:

Prestación Accesoría

Actividad	Forma de Pago (%)
Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy.	El pago se realizará en forma mensual (1.67% los cincuenta y nueve primeros pagos y 1.47% el último pago del monto del contrato de la prestación accesoría), luego de otorgada la conformidad a la prestación parcial, aplicándose el UPTIME indicado en el numeral 12.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.¹⁵

Dicha documentación deberá ser remitida a la Oficina Principal en Lima; sito en Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 - Lima, primer piso, Mesa de partes de la Gerencia Administrativa. y/o por Mesa de Partes Virtual (MPV) de la Entidad al link <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de acuerdo a las siguientes consideraciones, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

¹⁵ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Prestación accesoria

El plazo del Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy será de mil ochocientos veinticinco (1825) días calendario a partir del día calendario siguiente de **firmado el Acta de Conformidad de la Instalación y Puesta en Funcionamiento de la plataforma Proxy** por parte de la SUNAT y el contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de **LA LEY** y en el artículo 158 de **EL REGLAMENTO**, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL CONTRATISTA** amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a **EL CONTRATISTA**.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una solicitud escrita y justificada dirigida a la División de Ejecución Contractual dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittamitedoc/registro/iniciar>.¹⁶

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA SUNAT**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad está a cargo de la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

De existir observaciones, **LA SUNAT** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA SUNAT** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA SUNAT** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda

¹⁶ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA SUNAT** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de **LA LEY** de Contrataciones del Estado y 173 de **EL REGLAMENTO**.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por por parte de **LA SUNAT**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades relacionadas con el servicio de soporte técnico

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. - El contratista deberá tomaren cuenta que el tiempo de subsanación de averías del servicioofertado debe mantener como mínimo un UPTIME mensual mayor de 99.99%. Donde elUPTIME es el cálculo de un coeficiente que permitirá penalizar al contratista, en caso de que no se cumplan los requisitos establecidos en las bases para garantizar una adecuada calidad de servicio.	Se calculará el UPTIME de la siguiente forma: UPTIME (mes) =) THM – THE)100%/THM Donde: THM = Sumatoria de las cantidades de horas de deatención en un mes. THE = Sumatoria de las cantidades de horas de excesorespecto al tiempo de reparación máximo establecido en las especificaciones técnicas en que incurrió el Contratista para la subsanación de averías del servicio en un mes. La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:	Según lo indicado en el informe mensual de la DGIT donde se incluya el UPTIME y de acuerdo con lo siguiente: • Ante una avería la SUNAT reportará al contratista el incidente de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.6 • La SUNAT realizará mensualmente el control de las llamadas de servicio cuantificando las horas de exceso en la solución de averías. • La penalidad poreste exceso en horas será aplicada como UPTIME según la formula indicada en el numeral 12.2 De presentarse una situación

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Otras penalidades												
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo		Procedimiento								
		<table border="1"> <tr> <td>Rango de Uptime</td> <td>Penalidad</td> </tr> <tr> <td><99.71%, 99.99%]</td> <td>2.5%</td> </tr> <tr> <td>< 99.43%, 99.71%]</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a99.43%</td> <td>10% (1)</td> </tr> </table>	Rango de Uptime	Penalidad	<99.71%, 99.99%]	2.5%	< 99.43%, 99.71%]	5%	Menor o igual a99.43%	10% (1)		<p>excepcional que impida al Contratista cumplir con los plazos de reparación establecidos, éste podrá enviar una carta a la SUNAT exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si a SUNAT encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.</p>
Rango de Uptime	Penalidad											
<99.71%, 99.99%]	2.5%											
< 99.43%, 99.71%]	5%											
Menor o igual a99.43%	10% (1)											
	<p>Porcentaje de Uptime mensual</p> <p>Ejemplo: En 01 mes se reportaron 3 averías y una de las averías fue resuelta excediendo el tiempo de reparación establecido en 2 horas. El UPTIME será:</p> <p>THM = 24x30 = 720 horas THE = 2</p> <p>UPTIME (mes) = (720 – 2) / 720 = 99.72%</p> <p>La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la tabla anterior. Para este ejemplo, el contratista tendrá una penalidad en el mes equivalente al 2.5%.</p>											
2	Retraso en la entrega del informe técnico de atenciones mensuales presentadas del soporte técnico por parte del contratista.	Se aplicará una penalidad del 0.1% de la UIT vigente a la fecha de ocurrido el incidente, por cada hora de retraso en la entrega de lo solicitado.		Según informe elaborado por la DGIT.								

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA SUNAT** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de **LA LEY** y el artículo 164 de **EL REGLAMENTO**. De darse el caso, **LA SUNAT** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 de **EL REGLAMENTO**.

LA SUNAT puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de **LA LEY**, en los casos que **EL CONTRATISTA**:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que **LA SUNAT** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 de **EL REGLAMENTO**.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de **LA SUNAT**, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección (procedimientos de selección o contratación por 8 UIT) o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA debe mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por **EL CONTRATISTA** para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de **LA SUNAT**.

Los documentos técnicos, informes, grabaciones, que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de **LA SUNAT**. En tal sentido, queda claramente establecido que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Finalmente, queda establecido que **EL CONTRATISTA** es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de **LA SUNAT**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de **LA SUNAT** ni hacer referencia al bien o servicio materia del contrato, en cualquier promoción, publicidad, imagen o anuncio, sin previa autorización de **LA SUNAT**. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de **LA SUNAT**. **LA SUNAT** no se hace responsable por

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a **LA SUNAT** y a sus empleados y funcionarios, por reclamaciones de terceros, incluidos litigios, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos cualquiera, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir **LA SUNAT** como resultado de la defensa sobre cualquier trasgresión o supuesta trasgresión por parte de **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación de los bienes por parte del Contratista o el uso de los mismos por parte de **EL CONTRATISTA**.

Si se entablara una demanda o reclamación contra **LA SUNAT** como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, **LA SUNAT** notificará con prontitud a **EL CONTRATISTA**, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de **LA SUNAT**, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la obligación de informar **LA SUNAT** dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, **LA SUNAT** tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que **EL CONTRATISTA** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. **LA SUNAT** será reembolsada por **EL CONTRATISTA** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de **LA SUNAT**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA SUNAT**; el cual será entregado por **LA SUNAT** a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

Todo daño o perjuicio, ocasionado durante la ejecución del servicio, sobre personal propio, de **LA SUNAT**, propiedad de terceros y/o propiedad de **LA SUNAT**, es de responsabilidad del contratista y de acuerdo con lo establecido en el Código Civil; es de entera responsabilidad subsanar de forma inmediata los daños ocasionados, o el reemplazo de éstos.

Todo el personal que ingrese a la zona de trabajo deberá contar necesariamente con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

El contratista, deberá garantizar el orden y limpieza permanente del lugar de trabajo y la eliminación del material excedente; asimismo, deberá evitar molestias al personal de **LA SUNAT** o a terceros, que pudieran derivar de la eliminación de desechos.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar parte de las prestaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima.
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SUNAT	https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar ¹⁸
DOMICILIO DE EL CONTRATISTA	[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA	[consignar la cuenta de correo electrónico consignada como domicilio electrónico por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

¹⁸ Cuando se utilice la MPV-SUNAT, salvo disposición distinta, la presentación de documentos se regirá por lo siguiente:

- Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.
- Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

(Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT)

¹⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXOS

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA
(DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA
(DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE PROXY PARA LA NAVEGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUNAT, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA
(DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de acuerdo con las siguientes consideraciones, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Prestación principal

- a. El plazo de entrega de los bienes no excederá los sesenta (60) días calendario posterior a la suscripción del contrato.
- b. La verificación y contrastación del cumplimiento de las características técnicas de los bienes no excederá los siete (7) días calendario luego de recibida la comunicación de la recepción de los bienes en almacén.
- c. La DGIT comunicará vía correo electrónico al contratista las facilidades para el retiro y remisión de los bienes a sus distintos lugares de instalación una vez que los mismos hayan sido codificados.
- d. La instalación y puesta en funcionamiento de la PLATAFORMA DE PROXY no excederá de los treinta (30) días calendario luego de recibida la comunicación para la remisión de los equipos a sus lugares de instalación.
- e. El plazo del periodo de inspección y pruebas de operación de la plataforma será de diez (10) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de que el contratista comunique la conclusión de la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma proxy.

Prestación accesoria

El plazo del Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy será de mil ochocientos veinticinco (1825) días calendario a partir del día calendario siguiente de **firmado el Acta de Conformidad de la Instalación y Puesta en Funcionamiento de la plataforma Proxy** por parte de la SUNAT y el contratista.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO				PRECIO TOTAL
ÍTEM	TIPO DE PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	
ÚNICO	PRESTACIÓN PRINCIPAL	Plataforma Proxy.	Unidad	
		Entrenamiento.	Servicio	
		Incluye: Instalación, configuración de la plataforma de proxy.	Servicio	
	PRESTACIÓN ACCESORIA	Servicio de soporte técnico de la plataforma de proxy.	Servicio	
TOTAL				

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*
- *El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias*

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA (DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *“Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *“... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”*.

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA
(DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Adjudicación Simplificada N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – Primera Convocatoria (derivada de la Licitación Pública N° 019-2024-SUNAT/8B7200) – “Provisión e instalación de plataforma de proxy para la navegación de los funcionarios de la SUNAT”.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – PRIMERA CONVOCATORIA
(DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-SUNAT/8B7200)**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado³¹, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³², y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de la referencia, en mi calidad de postor ganador de la buena pro en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, durante la ejecución del contrato.
3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

³¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante **LA LEY**).

³² Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante **EL REGLAMENTO**) y modificatorias.